

## **Informe Financiero Actualizado**

### **Proyecto de Ley que modifica la planta del personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI y otorga las facultades que indica.**

#### **Mensaje N° 251-361**

#### **I. Antecedentes.**

- 1, El Proyecto de Ley contiene un artículo único y 3 transitorios, que señalan lo siguiente:
  - a) En el Artículo Único se suprimen en las plantas de Directivos las denominaciones específicas, por Ej: Director de Departamento de Recursos Financieros o de Administración y Recursos Humanos.  
A su vez, en la Planta de Técnicos se eliminan los títulos internos, es decir el Escalafón Informática y Contadores y el Escalafón Técnicos en Educación Parvularia.
  - b) En el Artículo primero transitorio, se otorga una facultad al Presidente de la República para que dentro de los 180 días siguientes a la publicación de la ley, mediante decretos con fuerza de ley, del Ministerio de Educación, suscrito por el Ministerio de Hacienda, regule aspectos de la planta de la JUNJI, como son:
    - i. Modificación y creación de grados en la planta de técnicos, administrativos y auxiliares
    - ii. Modificar el número de cargos de la planta de profesionales, en especial los destinados a la Dirección de Jardines Infantiles.
    - iii. Modificar los requisitos generales y específicos para el ingreso y promoción del personal.

iv. Dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de las plantas que fije o modifique.

v. Establecer una asignación específica por el ejercicio efectivo y continuo de la función de dirección de jardín infantil y de supervisión.

- c) En el Artículo segundo transitorio, se limitan los efectos de las facultades anteriores, respecto del personal que actualmente se desempeña en la institución, de manera que no pueda ser causal de término o cese de funciones, disminución de las remuneraciones, ni pérdida del número de bienes. Por último, se establece que los nuevos requisitos no serán exigibles para quienes estén hoy en servicio.
- d) El Artículo tercero transitorio establece la imputación del financiamiento del mayor gasto fiscal que pueda significar el proyecto de ley.

## **II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.**

### **1. Efecto del Proyecto sobre los Gastos Fiscales.**

El mayor gasto Fiscal anual que representa este proyecto de ley, se estima en:

- a) \$ 870 millones asociados a los nuevos grados de la planta de personal.
  - b) \$ 1.700 millones referidos a los cambios de grado de la dotación de personal efectiva.
  - c) \$ 812 millones por el Incremento de las remuneraciones de las directoras y supervisoras de jardines infantiles.
2. En resumen, el costo anual de este proyecto se estima en \$ 3.382 millones y se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación.

Sergio Granados Aguilar  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: